



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Martes 16 de agosto

Número 181

Ministerio de Agricultura

Decreto

Por ser numerosos los casos en que el canon de riegos se realice satisfaciendo, en moneda de curso legal, el valor que, conforme al precio de tasa oficial del trigo, fuere asignable a una determinada cantidad de dicho cereal, resulta manifiesta la conveniencia de que, a fin de evitar cuestiones litigiosas, o para que sirva a los Tribunales de Justicia de norma aplicable, si el litigio se planteara, sea dictada la correspondiente disposición aclaratoria de cual sea el precio de trigo que, al expresado efecto, deba considerarse como oficial. Pues como el artículo noveno del Decreto de tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se regula la campaña de recogida de cereales y leguminosas mil novecientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis, señala el de doscientas cinco pesetas por quintal métrico, al solo efecto del pago de la renta de los arrendamientos rústicos, la locución empleada quizá pudiera inducir a que se considere limitada a los arriendos la aplicación de ese precio, cuando es así que en el párrafo siguiente también lo hace aplicable a las iguales, y además es evidente que, por su finalidad y naturaleza, el canon de riegos merece un trato análogo al que se dispensa a las rentas de arrendamientos rústicos. Por lo expuesto, a propuesta del

Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, .

DISPONGO:

Artículo único. Cuando, por convenio de las partes contratantes o por exigencia legal, el pago del canon de riegos deba realizarse mediante la entrega del numerario que, con arreglo al precio oficial de tasa del trigo, correspondiere a una determinada cantidad de este cereal, se entenderá que dicho precio es el de doseientas cinco pesetas el quintal métrico, establecido por el artículo noveno del Decreto de tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco para el pago de rentas de arrendamientos rústicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, Rafael Cavestany de Anduaga.
(Del «B. O. del E.» número 222).

Diputación Provincial

Anuncio de subasta

El Ilmo. Sr. Presidente, por Decreto de fecha 10 del actual, resolvió convocar subasta, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, proyecto y presupuesto detallado que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público, durante el plazo

de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, las obras que a continuación se relacionan y para las cuales existe en el presupuesto la consignación necesaria.

Obras que se subastan:

Construcción de un camino vecinal desde Campolara a Mambriillas de Lara.

Presupuesto de contrata, pesetas 354.854'28.

Depósito provisional, 7.087'09 pesetas, 2 por 100 del presupuesto de contrata.

Fianza definitiva, 14.174'18 pesetas, 4 por 100 del presupuesto de contrata.

Aunque la subasta de las obras sea por la totalidad del presupuesto de contrata, quedan facultados los pueblos de Campolara y Mambriillas de Lara para ejecutar obras por valor de 101.326'96 y 79.648'72 pesetas, respectivamente, es decir, los pueblos pueden optar por pagar las cantidades anteriormente dichas, caso de que no quieran ejecutar obra alguna o ejecutar obras por el valor de contrata de las mismas o por valores inferiores a estas cifras, y si así lo hacen, pagarán la diferencia entre el valor de contrata de la obra ejecutada y su aportación que es de 101.326'96 y 79.648'72, respectivamente.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, a contar desde

el día siguiente al de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 6.^a clase y un timbre provincial de una peseta, podrán presentarse en el Negociado de Subastas (Secretaría de la Diputación), hasta las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se cumplan veinte, también hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en sobre cerrado y lacrado, acompañado del resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en la Caja General de Depósitos o en la de esta Diputación, y de una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona con poder notarial al efecto que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación o, en su ausencia, por Oficial Mayor Letrado de la misma, y, en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectada, de incapacidad o incompatibilidad, a tenor de los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación y Decreto de 22 de febrero de 1955, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de Corporación o del señor Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la entidad que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

D., vecino de, con domicilio en, calle de, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día de de 1955, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de (En letra y número).

Igualmente se compromete al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias; no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, 11 de agosto de 1955.—
El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Sección de Catastro

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Orón las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 11 de agosto de 1955.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Escuela Profesional de Comercio

Provisión de becas

Concedida a esta Escuela de Comercio por el Ministerio de Educación Nacional una beca para el próximo curso 1955-56, se pone en conocimiento de los alumnos a quienes pueda interesar, que las condiciones para el concurso-oposición se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Centro.

Burgos, 12 de agosto de 1955.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado, Juez de 1.^o Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad, en los autos de demanda de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, instados en este Juzgado por la entidad «Calleja, Núñez y C.^a», S. L., domiciliada en esta ciudad, contra otros y D. Julián Lorena, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, por la presente se emplaza a dicho demandado para que el término de nueve días a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, comparezca en autos personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que en justicia hubiere lugar.

Burgos, 5 de agosto de 1955.—
El Secretario.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 209 del año, seguido contra Isidoro Prieto Merino, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después

practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para cumplir en la cárcel de esta ciudad ocho días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas la cantidad de 43,55 pesetas.

Corresponde satisfacer a Isidoro Prieto Merino.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez, en Burgos, a 5 de agosto de 1955.—P. H., V. Azofra.—V.º B.º El Juez municipal, Antonio Fournier González.

El Sr. Juez de Instrucción número 2 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 153 55, por tenencia de útiles para el robo, ha acordado se cite a José María Moreno Gutiérrez, vecino de Segovia, calle Muerte y Vida, número 6, ignorándose las demás circunstancias personales, de profesión tratante en pieles sin curtir, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído como denunciado en expresado sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 2 de agosto de 1955.—El Secretario judicial, José Javier Pérez Bulto.

D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se sigue ante este Juzgado Municipal y señalado con el número 207, por lesiones, contra María Navarro Galino, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 5 de agosto de 1955. El señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra María Navarro Galino.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Navarro Galino, como responsable de la falta que se la imputa, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales en su totalidad. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio mando y firmo.—Manuel Mateos. Rubricado.

Lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la denunciada María Navarro Galino, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de agosto de 1955.—P. H., V. Azofra.

Aranda de Duero

Auto.—Aranda de Duero, a 5 de agosto de 1955.

Resultando: Que incoado el presente expediente, a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, de fecha 7 de junio de 1954, y expediente número 3.550, contra Francisco Esteban Parra, para hacer efectiva multa de 100 pesetas que le fué impuesta por referida autoridad en dicho expediente, para lo cual se le requirió al expedientado que hiciese efectiva dicha cantidad, y transcurrido que fué el plazo que se

le concedió sin que la hiciese efectiva, se decretó el embargo de sus bienes, cuya diligencia se llevó a efecto sin que se encontraran bienes en que trabar embargo, por lo que se procedió a acreditar tal extremo documental y testificalmente, habiendo comparecido como testigos Emiliano San Juan y Joaquín Criado, los que manifestaron ser cierto que referido Francisco Esteban Parra carece por completo de toda clase de bienes, y habiéndose unido al expediente certificación de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aranda de Duero acreditativa que referido expedientado carece por completo de toda clase de bienes.

Considerando: Que habiéndose acreditado debidamente, documental y testificalmente que el expedientado Francisco Esteban Parra carece por completo de toda clase de bienes, se está en el caso de declarar su insolvencia,

S. S.^a por ante mí el Secretario dijo: Se declara insolvente por ahora y sin perjuicio al expedientado Francisco Esteban Parra. Participese al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia la declaración de esta insolvencia, a los efectos del arresto sustitutorio.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Joaquín Alonso Martirena y Martínez de Azagra, Juez de primera Instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido, de que doy fe.—Es copia, Pinto.

Lerma

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en sumario 15 de 1954, por lesiones a Carlos Rodríguez Ramos, que se halla en ignorado paradero, por la presente se le cita ante este Juzgado, a fin de que comparezca en el término de diez días, con el fin de ser dado de alta.

Dado en Lerma, a 30 de julio de 1955.—Félix Olalla.

Miranda de Ebro**Edicto**

D. José Garralda Valcárcel, Juez de Instrucción de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente se hace saber: Que en la carta-orden que se cumplimenta en este Juzgado con el número 288 de 1955, dimanante de la causa número 15 de 1954, sobre hurto, contra Vicente Urruchi Pérez, por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, a fin de hacerle saber a José Alonso Alonso, vecino de Miranda de Ebro, con domicilio en Concepción Arenal, número 27, en la actualidad en ignorado paradero, como perjudicado en el mismo, que por providencia dictada por la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, de fecha 27 de julio último, en lo necesario dice: Destinados los objetos recuperados que fueron depositados en el perjudicado, a satisfacer la indemnización de daños y perjuicios concedidos a éste, cuya indemnización la declaramos totalmente satisfecha con la adjudicación que hacemos de esas cosas como él ha solicitado.

Dado en Miranda de Ebro, a 5 de agosto de 1955.—El Juez de Instrucción, José Garralda Valcárcel.—El Secretario, Alfonso Fuente.

Zaragoza**Requisitoria**

García Sancha Cayo, de 34 años de edad, hijo de padre desconocido y de Severiana, natural de Pradoluengo y con último domicilio señalado en Burgos, calle de La Puebla, número 9, 3.º

Por la presente, comparecerá ante este Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza, a fin de constituirse en prisión por haber sido declarado rebelde, como comprendido en el artículo 12 de la Ley de 4 de agosto de 1933, en expediente número 5 de 1947.

Dado en Zaragoza, a 3 de agosto de 1955.—El Juez, Francisco Díez. El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES**Delegación de Industria de la Provincia de Burgos**

—:—

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por «Viuda de Epifanio Cabezudo», y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto legalizar a la firma indicada, diversa maquinaria instalada en su Fábrica de Galletas, de Miranda de Ebro.

Burgos, 11 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Sindicato Provincial de la Madera y Corcho

Se convoca por el presente a todos los industriales rematantes y aserradores de madera de esta provincia, a la Asamblea General que ha de tener lugar en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Sindicatos el próximo miércoles día 17, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda y última.

Igualmente se convoca, en el mismo lugar y horas que el anterior, Asamblea General conjunta de los industriales carpinteros, ebanistas, carreteros, etc. de esta provincia, para el siguiente día jueves 18.

Ambas reuniones tienen por objeto someter a su aprobación las condiciones y cuantía del concierto establecido con la Excm. Diputación, para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, y efectuar a la vez el reparto individual de cuotas.

Burgos, 12 de agosto de 1955.—El Jefe del Sindicato, Maximino Lázaro Herrero.

Sindicato Provincial del Metal

Se convoca por el presente Asamblea General de todas las industrias productoras y transformadoras de metal, donde se encuentran incluidos las minas metálicas (excepto de

plomo y cobre), y todos los fabricantes de artículos y útiles de metal de cualquier clase, así como de construcciones metálicas, la cual ha de tener lugar en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de Sindicatos el próximo viernes día 19, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once y media en segunda y última.

Esta reunión tiene por objeto someter a la aprobación de los industriales afectados la cuantía y condiciones del concierto establecido con la Excm. Diputación para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial y efectuar a la vez el reparto individual de cuotas.

Burgos, 12 de agosto de 1955.—El Jefe del Sindicato, Andrés Hombría Alloza.

Alcaldía de Roa

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de créditos por suplementos y transferencias, a fin de satisfacer obligaciones indotadas o de insuficiente consignación, de pago indemorable, cuyo detalle consta en el mismo, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos que determina el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Roa, 8 de agosto de 1955.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Alcaldía de Baños de Valdearados

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Baños de Valdearados, a 3 de agosto de 1955.—El Alcalde, Félix Martínez.